

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

AUTO No. 192

CHIRIGUANA – CESAR- QUINCE DE SEPTIEMBRE (15) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.

DDO: ANGELA LEONOR DIAZ CORDOBA.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00173-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **ANGELA LEONOR DIAZ CORDOBA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ANGELA LEONOR DIAZ CORDOBA** identificada con la C.C. No. 41.953.264, quien recibirá notificaciones en la carrera 5 entre las calles 9 y 10, por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 30 de Mayo de 2008.

1.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.247.000) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 30 de Mayo de 2008 al 30 de Junio de 2020.

1.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$322.500) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 01 de Julio de 2020 hasta el día 01 de Agosto de 2022.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ANGELA LEONOR DIAZ CORDOBA** identificado con la C.C. No. 41.953.264, no se tiene conocimiento de su domicilio, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha 15 de Noviembre de 2007.

2.1: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.045.760) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 24 de Marzo de 2010 al 24 de Marzo de 2021.

2.2: Librar Mandamiento de Pago por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$252.840) Mcte** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 16 de Julio de 2020 hasta el día 16 de Julio de 2022.

TERCERO: El Mandamiento de Pago sobre el pagare se libra por un total de **TRES MILLONES SESTECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.767.740) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

CUARTO: Ordénese al demandada **ANGELA LEONOR DIAZ CORDOBA**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto a la demandada, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

Yudi M. Santiz Palencia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
CHIRIGUANÁ - CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 130, fijado hoy Dieciséis (16) de Septiembre de 2022. Siendo las 8:00 A.M.**

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA

SECRETARIO.

